

**PREGUNTA GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR AL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS**

Pleno Ordinario 10 de julio de 2026

El Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Dos Hermanas para los años 2018–2020 presenta una circunstancia que merece una revisión conjunta: la ausencia de una regulación específica sobre la indemnización por fin de contrato temporal. Esta omisión permitió que, durante años, se incorporara a los contratos una cláusula adicional según la cual la indemnización legal quedaba “absorbida y compensada” por otros conceptos retributivos.

En los últimos años, diversas resoluciones judiciales han puesto de manifiesto que determinadas prácticas contractuales y retributivas aplicadas en el Ayuntamiento -incluyendo la mencionada cláusula y otras previsiones relacionadas con el tratamiento de trabajadores temporales, de programas subvencionados y de colectivos con condiciones laborales específicas- no se ajustaban plenamente al marco normativo vigente. Estas decisiones han señalado efectos no deseados en materia de igualdad de trato, seguridad jurídica y correcta aplicación del Estatuto de los Trabajadores y de la Directiva 1999/70/CE.

Este conjunto de pronunciamientos invita a reforzar los mecanismos internos de control, revisión y actualización normativa, con el objetivo de garantizar que todas las actuaciones municipales en materia de contratación y gestión de personal se desarrollen con plena conformidad legal y con absoluta protección de los derechos de la plantilla.

Desde el Grupo Municipal Popular entendemos que este análisis debe abordarse desde la colaboración institucional, con voluntad de mejora continua y con el propósito de asegurar que el Ayuntamiento disponga de procedimientos sólidos que eviten que situaciones similares puedan reproducirse en el futuro.

Es por ello, que el Grupo Popular del Ayuntamiento de Dos Hermanas, presenta la siguiente **PREGUNTA:**

- ¿Qué mecanismos de control permitieron que el Ayuntamiento aplicara durante años una cláusula contractual declarada nula, según la cual la indemnización legal por fin de contrato quedaba “absorbida y compensada”?
- ¿Qué medidas piensa adoptar para garantizar que ninguna cláusula, práctica o interpretación del Convenio Colectivo vulnere en adelante el Estatuto de los Trabajadores, la Directiva 1999/70/CE o los principios de igualdad y no discriminación?

Carmen Espada Rey
Concejal del Grupo Popular